

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO LABORAL RAD. 2020.00015.00

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.70-71. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 10 de marzo del presente año y vence el día 16 de marzo del presente año, a las 5:00 p.m.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2020.00015.00

En el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por Carlos Alberto Rojas Vélez contra Jorge Mejia Trujillo se ordena se dé traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.70-71, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Marcela Perez Trujillo'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ